



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°130-2015-MDP



Pocollay, 22 SEP 2015

## VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 5991-2015, de fecha 13 de Agosto del 2015, presentada por por Emilio Tito Castillo Marca, Dora Lidia Jo Núñez de Castillo, Elbio Salomón Paredes Romero, Nancy Lucila Castillo Marca, Mario Jaillita Vicente y Sandra Jaillita Vicente; la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2014-MDP-T de fecha 04 Agosto del 2014; La Esquela de Observación de la SUNARP N° 2014-00031619 de fecha 18 de noviembre del 2014, **INFORME** N°772 -2015- SGPUCM-GIDU-MDP, de fecha 26 de Agosto del 2015 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí,

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución Municipal N° 306-2014-MDP-T, de fecha 04 de Agosto del 2014, se Declara la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el Pago Capanique, denominado Lote A-2-E de propiedad de Emilio Tito Castillo Marca, Dora Lidia Jo Núñez de Castillo, Elbio Salomón Paredes Romero, Nancy Lucila Castillo Marca y Mario Jaillita Fernández,, el cual se encuentra inscrito como predio rustico en la ficha N° 16814(partida N° 05127995) en Registros Públicos de Tacna con un área inscrita de 1,386.18 m<sup>2</sup>, conforme a las memorias descriptivas y planos aprobados de ubicación y localización de terreno que obran en el expediente con el siguiente detalle:

Área del Terreno Inscrita	:	1 386.18 m2
Área del Terreno Calculada	:	1243.68 m2
Perímetro del Terreno	:	176.01 ml.

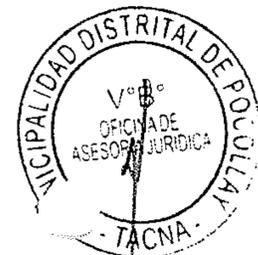
(...)

Que, mediante esquela de Observaciones con Número de Título 2014-00031619, de fecha 18 de Noviembre del 2014, se emite observación materiales respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2014-MDP-T, del 04 de Agosto 2014, señalando puntos tales como: la respectiva aclaración sobre el área inscrita y área calculada; se discrepa de los nombres de los propietarios, debido a que los del acto resolutorio y los titulares registrales son distintos, como es el Caso específico del Señor Mario Jaillita Fernández(Resolución) con respecto a **Mario Fernando Jaillita Vicente y Sandra Sonasa Jallita Vicente(Partida Registral)**; y que así mismo no se indica la valorización de la obra.

Que, según Informe N° 772-2015-SGPUCM-GIDU-MDP-T, de fecha 26 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí concluye opinando que se realice la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2014-MDP-T de fecha 04 de Agosto del 2014, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el Pago Capanique denominado Lote A-2-E

Que el artículo 201 inciso 201.1 la ley de Procedimiento Administrativo General 27444 contempla: los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en cuanto a los titulares registrales actuales del predio debe tenerse en cuenta que los Señores Sandra Sonasa Jaillita Vicente y Mario Fernando Jaillita Vicente, han adquirido la totalidad del predio de Don Mario Jaillita Fernández, por lo tanto corresponde incorporarles al proceso, lo que por aplicación supletoria del código procesal Civil Corresponde formalizar a través de la sucesión procesal regulada por el artículo 108 inc. 3.





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°130-2015-MDP



Pocollay, 22 SEP 2015

Que, según Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, en su Artículo 108.- Sucesión procesal.- Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Inciso 3. El adquirente por acto entre vivos de un derecho discutido, sucede en el proceso al enajenante. De haber oposición, el enajenante se mantiene en el proceso como litisconsorte de su sucesor.

Que de conformidad con la Ley N° 27444; y en uso de las facultades contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la conformidad de la Gerencia Municipal y Visación de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo que estando conforme la documentación presentada, y habiéndose solicitado la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2014-MDP-T de fecha 04 de Agosto del 2014, esta gerencia considera pertinente la emisión del acto resolutivo, corrigiendo la resolución antes indicada.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectificar la Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2014-MDP-T de fecha 04 de Agosto del 2014, en los siguientes extremos:

Dice:

**Artículo Primero:** Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del Predio ubicado en el Pago Capanique, denominado Lote A-2-E de propiedad de Emilio Tito Castillo Marca, Dora Lidia Jo Núñez de Castillo, Elbio Salomón Paredes Romero, Nancy Lucila Castillo Marca y Mario Jaillita Fernández,, el cual se encuentra inscrito como predio rustico en la ficha N° 16814(partida N° 05127995) en Registros Públicos de Tacna con un área inscrita de 1,386.18 m<sup>2</sup>, conforme a las memorias descriptivas y planos aprobados de ubicación y localización de terreno que obran en el expediente con el siguiente detalle:

Área del Terreno Inscrita	:	1 386.18 m <sup>2</sup>
Área del Terreno Calculada	:	1243.68 m <sup>2</sup>
Perímetro del Terreno	:	176.01 ml.

Debe Decir:

**Artículo Primero:** Declarar la Habilitación Urbana de Oficio del Predio rustico ubicado en el Valle de Tacna Sector Pago Capanique, Distrito de Pocollay Provincia y Región Tacna denominado Lote A-2-E con un área de 0.1386 has. Perímetro de 176.01 ml inscrito en Partida Electrónica N° 05127995 de propiedad de la Sociedad Conyugal Emilio Tito Castillo Marca, Dora Lidia Jo Núñez de Castillo, Sociedad Conyugal Elbio Salomón Paredes Romero, Nancy Lucila Castillo Marca y Mario Jaillita Fernandez, cuya valorización de obras de Habilitación Urbana asciende a la suma de s/. 50 000.00 Nuevos soles.

Dejar subsistente los demás extremos del artículo primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aceptar, que por sucesión procesal los efectos de la Habilitación Urbana de Oficio, se entienden a los nuevos copropietarios **Sandra Sonasa Jaillita Vicente y Mario Fernando Jaillita Vicente**, quienes adquirieron el derecho del anterior titular el Sr. Mario Jaillita Fernandez.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente al interesado, para la prosecución del trámite respectivo ante la SUNARP-Oficina Registral Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Archivo  
Alcaldía  
GIDU  
SGPUCM  
interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ENRIQUE GAMBETTA QUELOPANA  
GERENTE MUNICIPAL